



## DOCUMENTO TÉCNICO

**“Por el cual se modifican unos artículos del Acuerdo 076 de 2021 y se autoriza la disminución de la tasa de liquidación para beneficiarios de crédito educativo otorgado a través de recursos propios, como un alivio transitorio para la vigencia 2025 y se dictan disposiciones del ICETEX”**

### 1. MARCO NORMATIVO

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 67 y 69 contempla la educación como un derecho de la persona y un servicio público, y señala que el Estado facilitará los mecanismos financieros para propiciar el acceso a las personas a la educación.

La Ley 1002 de 2005 transformó al ICETEX en una Entidad Financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Según el artículo 2 de la mencionada Ley<sup>1</sup>, el ICETEX ofrecerá diferentes modalidades de crédito para garantizar a la población la culminación de sus estudios y en todo caso la tasa de interés debe ser inferior a la del mercado financiero.

Conforme el artículo 7 de la Ley 1002 de 2005, la Junta Directiva es el máximo órgano de dirección y administración del ICETEX, cuyo objeto es el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros y cumplirá su objeto con criterios de cobertura, calidad y pertinencia educativa, en condiciones de equidad territorial.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 9 del Decreto Reglamentario 1050 de 2006, es función de la Junta Directiva del ICETEX formular la política general y los planes, programas y proyectos para el cumplimiento del objeto legal del ICETEX, de sus funciones y operaciones autorizadas y todas aquellas inherentes a su naturaleza jurídica, acorde con lo dispuesto por la Ley 1002 de 2005, y los lineamientos y política de Gobierno Nacional en materia de crédito educativo.

El numeral 4 del artículo 9 del Decreto en comento<sup>2</sup> faculta a la Junta Directiva del ICETEX para expedir, conforme a la Ley y a los estatutos, los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y de las operaciones autorizadas al ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial.

De acuerdo con lo establecido en los numerales 1, 4 y 5 del artículo 9 del Acuerdo 013 de 2022 del ICETEX, le compete a la Junta Directiva *“Formular la política general y los planes, programas y proyectos para el cumplimiento del objeto legal del ICETEX, de sus funciones y operaciones autorizadas y de todas aquellas inherentes a su naturaleza jurídica, acorde con lo dispuesto por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, y en los lineamientos y política del Gobierno Nacional en materia de crédito educativo”,* así como *“Expedir conforme a la ley y a los Estatutos del ICETEX, los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y de las operaciones autorizadas al ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial”* y *“Fijar las tarifas a cobrar por la prestación de los servicios del ICETEX”*.

El artículo 25 de la Ley 819 de 2003 señala que las entidades financieras de carácter público al efectuar reestructuraciones de créditos, rebajas o condonaciones de intereses *“(…) deberán realizarlo conforme a las condiciones generales del*

---

<sup>1</sup> Ley 1002 de 2005

<sup>2</sup> Decreto Reglamentario 1050 de 2006

mercado financiero y con la finalidad de: recuperar su cartera, evitar el deterioro de su estructura financiera y presupuestal y, propender por la defensa, rentabilidad y recuperación del patrimonio público”.

La Contraloría General de la República en conceptos 3020 del 30 de octubre de 2003 y 14204 del 21 de mayo de 2004, en el análisis de la rebaja de intereses corrientes y remuneratorios en las entidades públicas financieras, expresó que en lo que hace referencia a este tipo de operaciones con particulares, es preciso analizar cada caso específico y, en la medida en que se recupere el crédito y la rentabilidad mínima, no podrá incurrirse en menoscabo del patrimonio público.

El Acuerdo 013 de 2011 “Por el cual se modifican las tasas de interés para algunas líneas y modalidades de Crédito Educativo del ICETEX y se dictan otras disposiciones” indica que los créditos educativos otorgados para adelantar estudios de educación superior a partir del primer semestre de 2012 tienen una tasa de interés variable, ajustada cada año al iniciar la vigencia del calendario académico del ICETEX, de acuerdo con las políticas establecidas para la Entidad.

La tasa de contratación es el interés variable el cual corresponde al cálculo de la variación del Índice de Precios al Consumidor - IPC, certificado por el DANE al cierre de diciembre de cada año más los puntos adicionales o spread de acuerdo con la línea de crédito en el momento de su adjudicación.

Mediante el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Legislativo 467 de 2020 “Por el cual se dictan medidas de urgencia en materia de auxilios para beneficiarios del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, se disminuye la tasa de interés al IPC, para los beneficiarios de los estratos 3, 4, 5 y 6 de los créditos en etapa de estudios y amortización, al día o en mora, y que tenga un valor de cuota a pagar.

El inciso 3 del artículo 27 de la Ley 2155 de 2021 “Por medio de la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones”, la cual según lo previsto en el artículo 1 tiene por objeto “adoptar un conjunto de medidas de política fiscal que operan de forma articulada, en materia de gasto, austeridad y eficiencia del Estado, lucha contra la evasión, ingreso y sostenibilidad fiscal, orientadas a dar continuidad y fortalecer el gasto social, así como a contribuir a la reactivación económica, a la generación de empleo y a la estabilidad fiscal del país, con el propósito de proteger a la población más vulnerable contra el aumento de la pobreza, preservar el tejido empresarial y afianzar la credibilidad de las finanzas públicas. Adicionalmente, se adoptan las medidas presupuestales correspondientes para su adecuada implementación”, establecen planes de estímulos y alivios para los usuarios del ICETEX, en los siguientes términos:

*“El ICETEX y las entidades públicas del orden nacional que hayan constituido fondos y/o alianzas con éste para el desarrollo de programas de acceso y permanencia en la educación superior podrán otorgar estímulos y adoptar planes de alivio, de conformidad con las normas que regulen la materia. Lo anterior podrá ser implementado por las entidades públicas del orden territorial en el marco de su autonomía”.*

El Decreto 1667 del 2021<sup>3</sup>, en el artículo 2.5.3.3.6. 7. Alivios, indica que se podrán establecer, bajo condiciones específicas y durante un periodo máximo de cinco (5) años, *alivios aplicables a los beneficiarios titulares de crédito educativo que se encuentren en etapa de estudios o amortización y cuyas obligaciones se encuentren vigentes y con saldos pendientes de pago. Adicionalmente en su artículo 2.5.3.3.6.12. “Política de conciliación y recuperación de cartera” indica que “El ICETEX deberá contar con una política de conciliación y recuperación de cartera que responda al deber de recaudo de los recursos y considere las situaciones particulares de quienes hacen uso de sus servicios de acceso y permanencia en la Educación Superior. En virtud de lo anterior, la entidad desarrollará acciones orientadas a fortalecer el conocimiento de la situación del deudor y su contexto, mejorar la oportunidad y claridad en la información suministrada y acompañar a la persona en la búsqueda de alternativas que, teniendo en cuenta sus condiciones particulares, le permitan cumplir con sus obligaciones”*

<sup>3</sup> “Por el cual se adiciona la Sección 5 al Capítulo 3, Título 3, Parte 5, Libro 2, y la Sección 6 al Capítulo 3, Título 3, Parte 5, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el artículo 27 de la Ley 2155 de 2021”

El numeral 2 del artículo 2.5.3.3.6.9. del Decreto en mención, estableció como un tipo de alivio:(...): *Tasa de interés diferencial de las obligaciones vigentes. Para la tasa de interés aplicable a los beneficiarios sin tasa subsidiada, se podrá autorizar una tasa de interés diferencial.*

*Mediante el Acuerdo 076 del 30 de diciembre de 2021 se adoptó el Reglamento de Recuperación de Cartera del ICETEX con el fin de realizar la gestión de recuperación de cartera con base en las políticas y alternativas establecidas por la entidad en materia de instrumentos de normalización y sostenibilidad de la cartera, tanto para las obligaciones otorgadas con recursos propios como para aquellas constituidas a través de recursos de fondos en administración y alianzas estratégicas.*

En aplicación de lo previsto en el artículo 2 de la constitución política esta medida se presenta como un alivio de compensación social, como estímulo económico, alivio en tiempos de crisis, compensación por desigualdades e impacto en el bienestar de los usuarios de crédito ICETEX en etapa de amortización. Esto teniendo en cuenta que, dentro de la fuente de recursos de la disminución transitoria en la tasa de interés de liquidación, se han tomado los recursos del Fondo de Alivios y Estímulos, el cual contiene los dineros recuperados por el ICETEX producto de la implementación de la política de Condonación Parcial de Capital para Cartera de Difícil Recuperación, clasificada como cartera castigada al corte del 31 de diciembre de 2023.

Las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia, potencia mundial de la vida” en el componente 2. Seguridad humana y justicia social, Catalizador C. Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida, numeral 5. Educación, formación y reconversión laboral como respuesta al cambio productivo, señala lo siguiente<sup>4</sup>:

*“Se consolidará un ecosistema de educación superior pública que tenga vínculos con el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, con miras a fomentar la formación y vinculación de talento para atender las perspectivas y necesidades de investigación. Se partirá del fomento a la oferta en áreas estratégicas, propiciando una mayor interacción de la IES con los sectores productivo, social y cultural, promoviendo esquemas de formación como lo es la modalidad dual; el Marco Nacional de Cualificaciones se priorizará como un instrumento clave para la oferta de programas en la educación posmedia, en este sentido se tendrá un modelo de educación posmedia que articule programas que puedan ser ofertados desde la media con los de la educación superior, la educación para el trabajo y el desarrollo humano (ETDH) y la de la formación para el trabajo. Se tendrá una reforma al ICETEX que transforme su lógica bancaria actual; reoriente su labor misional al fomento social de la educación superior, con mecanismos para la humanización del crédito con esquemas de financiación adecuados a la capacidad de pago de los beneficiarios; y haciendo uso de nuevas fuentes de financiación para la ampliación de cobertura. De igual manera, se creará de un plan de salvamento para los beneficiarios de créditos condonables”.*

## 2. ALCANCE DE LA SOLICITUD A PRESENTAR ANTE LA JUNTA DIRECTIVA

- a) Autorizar la disminución de la tasa de liquidación para beneficiarios de crédito de recursos propios del ICETEX, como una medida transitoria para la vigencia 2025, que se encuentran en etapa de amortización, o en etapa de estudios que no cuentan con subsidio de tasa de la Nación o no les aplique la implementación del Aporte en tasa IES, en aquellos casos en los cuales los recursos disponibles no resulten suficientes para cubrir dicho beneficio.

<sup>4</sup> <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/2023-03-17-bases-plan-nacional-desarrollo-web.pdf>

- Ajustar la tasa de liquidación al IPC + 9% para los beneficiarios de crédito señalados en el presente artículo, que al cierre del mes se encuentren al día en su crédito. La disminución de tasa de interés solamente aplicará para los créditos activos con tasas superiores a IPC +9% otorgados a través de recursos propios.
- Los beneficiarios del ajuste en la tasa de liquidación al IPC + 9% que entren en mora durante el 2025 perderán el beneficio y su tasa de liquidación se ajustará a la tasa de contratación. De igual manera, si un crédito se encontraba en mora al 31 de marzo de 2025 y se normaliza durante el 2025, la tasa de liquidación se ajustará a IPC+9%. Esta revisión y ajuste se realizará mensualmente de acuerdo con el cierre de cartera al último día del mes anterior. La tasa de liquidación para la vigencia 2025, en ningún caso modifica las tasas de contratación de los créditos activos.
- El presente alivio no aplica para créditos en cartera castigada.
- Se deberá presentar semestralmente a la Junta Directiva un informe con el análisis y resultados del seguimiento, el cual deberá contener: reporte sobre la ejecución de los recursos aplicados a la diferencia entre la tasa de contratación y la de liquidación a cargo de la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología, efecto de los beneficios en tasa sobre los niveles de riesgo, el índice de cartera vencida y la pérdida esperada a cargo de la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza y la Oficina de Riesgos.
- El diferencial entre la tasa de contratación y la de liquidación corresponderá al menor valor que se deje de cobrar al usuario al aplicar la disminución de la tasa, sin constituir ingreso ni cuenta contable para el ICETEX. Por lo tanto, no se requerirá el traslado previo de estos recursos al Fondo de Alivios y Estímulos, creado conforme al Artículo 2 del Decreto 1667 del 7 de diciembre de 2021, a través del Acuerdo No. 005 de 2022 “Por la cual se crea, adopta el reglamento y se define el administrador del Fondo de Alivios y Estímulos de que trata el artículo 2 del Decreto 1667 del 7 de diciembre de 2021”.
- Para la implementación de la tasa de liquidación de los créditos activos de que trata el presente documento, el ICETEX asumirá con cargo a sus recursos propios el diferencial con la tasa de contratación. Dichos recursos procederán de:
  - El Fondo de Alivios y Estímulos,
  - El diferencial generado por el menor porcentaje de condonación previsto en el reglamento de Recuperación de Cartera.
  - El recaudo por concepto de cartera castigada.

b) Considerando que como fuente de recursos de la disminución transitoria en la tasa de interés de liquidación, se ha tomado el diferencial generado por el menor porcentaje de condonación de intereses vencidos, previsto en las alternativas para obligaciones en mora del reglamento de Recuperación de Cartera Acuerdo 076 de 2021, se hace necesario modificar los artículos 4, 10 numeral 10.3, 12, 13, 14 numerales 14.2.1 y 14.2.2 y 35 numeral 35.1 del Acuerdo 076 de 2021, en lo referente a los porcentajes de condonación de intereses vencidos y moratorios y lo referente al plazo previsto en dichas negociaciones, con el propósito de asegurar que dichas alternativas sigan siendo manejables y accesibles para los usuarios del ICETEX. Los ajustes corresponden a:

Capítulo	Artículo	Numeral	Tema Artículo	Que se Modifica	Justificación de la Modificación
TÍTULO II ETAPA DE ESTUDIOS	Artículo 4	4.1 4.2	ACUERDOS DE PAGO PARA OBLIGACIONES CON MORA ENTRE 31 Y 90 DÍAS ACUERDOS DE PAGO PARA OBLIGACIONES CON MORA MAYOR A 90 DÍAS EN ETAPA DE ESTUDIOS	% Condonación de Intereses Vencidos y de Mora: * Para mora entre 31 a 60 días pasa del 80% al 40% * Para mora entre 61 y 90 días pasa del 75% al 35% * Para mora entre 91 y 120 días pasa del 70% al 30% * Para mora >= 121 días pasa del 65% al 25%	Se requiere reducción para dar fuente de recursos a alivio de tasa

Capítulo	Artículo	Numeral	Tema Artículo	Que se Modifica	Justificación de la Modificación		
				Número de veces en que podrá ser utilizada esta alternativa a lo largo de la etapa de estudios.	Se requiere retirar limitante para garantizar accesibilidad de los usuarios a la medida, se mantiene control que durante los últimos seis (6) meses no hayan utilizado otro instrumento de normalización de cartera con condonación de intereses.		
TÍTULO III PERIODO FINAL DE AMORTIZACIÓN	Artículo 10	10.3	ACUERDOS DE PAGO PARA OBLIGACIONES CON MORA ENTRE 31 Y 90 DÍAS	% Condonación de Intereses Vencidos y de Mora: * Para mora entre 31 a 60 días pasa del 80% al 40% * Para mora entre 61 y 90 días pasa del 75% al 35%	Se requiere reducción para dar fuente de recursos a alivio de tasa		
				Número de veces en que podrá ser utilizada esta alternativa a lo largo de la etapa de estudios.	Se requiere retirar limitante para garantizar accesibilidad de los usuarios a la medida, se mantiene control que durante los últimos seis (6) meses no hayan utilizado otro instrumento de normalización de cartera con condonación de intereses.		
	Artículo 12	12.1 12.2 12.3	ALTERNATIVAS DE ACUERDOS DE PAGO.	% Condonación de Intereses Vencidos y de Mora: * Para extinción pasa del 80% al 30% * Para normalización pasa del 70% al 25% * Para refinanciación pasa del 60% al 20%	Se requiere reducción para dar fuente de recursos a alivio de tasa		
				12.3.2	ATRIBUCIONES GENERALES PARA LA REFINANCIACIÓN	Se ajusta rangos de capital en SMMLV incluyendo: Entre 22,01 y 50 SMMLV - plazo de 84 meses >= 50.01 SMMLV - plazo de 96 meses	Se requiere mayor plazo para montos de deuda altos para garantizar accesibilidad de los usuarios a la medida
				12.3.3	ATRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA REFINANCIACIÓN	Se ajusta que se podrá conceder un plazo hasta por ciento veinte (20) meses para las obligaciones con montos de saldo de capital igual o superior a setenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (70 SMMLV).	Se requiere mayor plazo para montos de deuda altos para garantizar accesibilidad de los usuarios a la medida
	Artículo 13		POLÍTICAS DE NORMALIZACIÓN ESPECIALES	% Condonación de Intereses Vencidos y de Mora para cartera castigada, imposibilidad de cobro por la vía judicial, saldo total igual o inferior a diez (10)	Se requiere reducción para dar fuente de recursos a alivio de tasa		

Capitulo	Articulo	Numeral	Tema Articulo	Que se Modifica	Justificación de la Modificación
				SMMLV, insolvencia de persona natural no comerciante, liquidación patrimonial entre otros pasa del 100% al 40%	
TÍTULO IV COBRO POR VÍA JUDICIAL	Articulo 14	14.2.1	PLAZO DE LAS NEGOCIACIONES	Se ajusta rangos de capital en SMMLV y se modifica plazo máximo de 48 a 60 meses Hasta 11 SMMLV - Hasta 24 cuotas mensuales Hasta 35 SMMLV - Hasta 48 cuotas mensuales Mayor a 35 SMMLV - Hasta 60 cuotas mensuales	Se requiere mayor plazo para montos de deuda altos para garantizar accesibilidad de los usuarios a la medida
		14.2.2	CONDONACIÓN DE INTERESES	% Condonación de Intereses Vencidos y de Mora: * Para cartera activa pasa del 80% al 30% * Para cartera castigada pasa del 100% al 40%	Se requiere reducción para dar fuente de recursos a alivio de tasa
TÍTULO XVI RECUPERACIÓN DE CARTERA DE OBLIGACIONES EN PROCEDIMIENTO DE INSOLVENCIA	Articulo 35	35.1	POLÍTICAS DE NEGOCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS EN PROCESOS DE INSOLVENCIA DE PERSONAS NATURALES	% Condonación de Intereses Vencidos y de Mora pasa del 100% al 40%	Se requiere reducción para dar fuente de recursos a alivio de tasa

- c) Considerando que dentro de la fuente de recursos de la disminución transitoria en la tasa de interés de liquidación, se ha tomado los recursos del Fondo de Alivios y Estímulos, el cual contiene los dineros recuperados por el ICETEX producto de la implementación de la política de Condonación Parcial de Capital para Cartera de Difícil Recuperación, clasificada como cartera castigada, se establece la presente medida como un alivio de compensación social, como estímulo económico, alivio en tiempos de crisis, compensación por desigualdades e impacto en el bienestar de los usuarios de crédito ICETEX en etapa de amortización.

### 3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Que el ICETEX en cumplimiento de su objeto social, lo dispuesto en el Decreto 1667 de 2021 y con el fin de otorgar mecanismos de que contribuyan al mejoramiento del acceso, permanencia y graduación en Educación Superior de la población objetivo, ha propuesto otorgar una “tasa de interés diferencial” a los beneficiarios activos y nuevos de créditos otorgados con recursos propios y que no cuenten con subsidio de tasa, para lo cual se determinará una “tasa de liquidación” en el marco del plan de alivios.

Que el Acuerdo 002 de 2022 “Por el cual se autoriza la disminución de la tasa de interés para los beneficiarios de crédito activos y nuevos de recursos propios y sin subsidio de tasa, del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX”, como una medida transitoria para la vigencia 2022” implementó una medida transitoria para disminuir la tasa de interés de contratación a IPC + 7,5 para obligaciones nuevas y activas, beneficiado a más de 120.000 estudiantes para la vigencia 2022.

Que la Junta Directiva a través del Acuerdo 048 de 2022 adicionado mediante acuerdo 05 del 01 de marzo de 2023 “Por el cual se autoriza la disminución de la tasa de liquidación para los beneficiarios de crédito otorgado a través de recursos propios del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX, que se encuentren en etapa de amortización y que no cuenten con subsidio de tasa del Gobierno Nacional, como una medida transitoria para la vigencia 2023” autorizó el ajuste en la tasa de liquidación para los beneficiarios de crédito educativo otorgado a través de recursos propios del ICETEX, que no cuenten con subsidio de tasa del Gobierno Nacional y cuyos beneficiarios se encuentren en etapa de estudios con saldos anteriores a la entrada en vigencia del artículo 95 de la Ley 2277 de 2022, o en etapa de amortización, así: i) IPC + 2% para los beneficiarios de crédito, que al corte del mes se encuentren al día en su crédito o ii) IPC + 3 para los beneficiarios de crédito, que al corte del mes presenten mora en su crédito.

Que para la implementación de los Acuerdos 002 y 048 de 2022, y 05 de 2023 el ICETEX asumió con cargo a sus recursos propios el diferencial con la tasa de contratación como un menor valor cobrado al usuario en la disminución.

Que el artículo 95 de la ley 2277 de 2022 “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones” fue declarado inexecutable según sentencia C391/23 del 4 de octubre de 2023.

Que el ICETEX, ha implementado medidas de auxilios, alivios y estímulos con el propósito de cumplir el objetivo de fomentar al acceso, permanencia y graduación en educación superior, y se han explorado herramientas que propendan por: (i) mejorar las condiciones de los créditos de los estudiantes con crédito educativo ICETEX; y, (ii) aumentar la cobertura educativa.

Que, diversas instituciones de educación superior – IES, han manifestado su voluntad de realizar un aporte financiero que permita fortalecer el acceso, permanencia y graduación en educación superior en beneficio de sus estudiantes, el cual, se regirá bajo las condiciones que se estipulan en el Acuerdo Estratégico Aporte en tasa IES.

Que el Gobierno Nacional y el ICETEX requieren otorgar el beneficio de reducción de tasa de liquidación a los beneficiarios de crédito otorgados con recursos propios, sin subsidio de tasa, que se encuentren en etapa de estudios, o en etapa de amortización, como una medida transitoria para la vigencia 2025 por las limitaciones de recursos de Subsidio de Tasa asignado por la Nación.

## 4. ESTUDIO TÉCNICO

### 4.1 Resumen de la Cartera al 31 de enero de 2025

- Cartera Total
- Amortización: 213.697 créditos
  - Estudios: 214.328 créditos

Estos datos representan la totalidad de la cartera registrada a la fecha indicada.

### 4.2 Análisis del Subsidio de Tasa

En primer lugar, se identificaron un total de 159.034 créditos que cuentan con Subsidio de Tasa (incluye subsidio total como parcial) y que se encuentran en etapa de amortización. De estos, 25.004 corresponden exclusivamente a Subsidios Parciales.

Seguidamente, para determinar la cartera que realmente se beneficia del subsidio de tasa —excluyendo los créditos con subsidio parcial—, se obtienen 134.030 créditos. Obligaciones que pasarían a aplicarse en el nuevo cálculo (reducción de IPC +12% a IPC + 9%).

#### 4.2.1 Estimación de Costos para el Cambio de Tasa marzo – diciembre de 2025

El análisis de la modificación de la tasa contempla el traslado de la estructura actual (IPC+12%) a un máximo de IPC+9%, lo que implica una transición de una tasa efectiva anual de 17,82% E.A a 14,67%E.A. Los costos asociados se estiman de la siguiente manera:

##### Para Amortización:

- Rango de costo:
- Mínimo: \$75.049.565.882
  - Máximo: \$81.700.644.743
  - Punto de proyección: \$78.533.916.077

Estos montos reflejan el costo de reestructuración de la tasa, en el contexto de la transición a un esquema que busca limitar el sobre costo (IPC+12% a un máximo de IPC+9%), reduciendo el diferencial de tasa y, por ende, el costo financiero para el portafolio que se reflejara como menor recaudo.

#### 4.2.2 Conclusiones y Consideraciones Financieras

Dimensión de la Cartera Beneficiada:

La cartera ajustada (134.030 créditos) representa la base sobre la cual se aplicará la transición en la estructura de tasas. (tasa tope para los de subsidio de tasa de IPC+9%) Este ajuste es crucial, ya que los créditos con subsidio parcial deberán operar bajo la tasa de contratación (IPC+9%), lo que implica una segregación o exclusión en la aplicación de los beneficios.

Impacto Financiero:

Los costos proyectados para la modificación de tasa son significativos y varían según la naturaleza de los créditos (amortización). Es importante considerar estos rangos para la planeación del flujo de caja, en el sentido que reduce el recaudo y puede afectar la gestión de recursos que se requieren para la renovación y la adjudicación de créditos educativos y la gestión de riesgos no identificados en este informe que es netamente financiero y que se pueden asociar al cambio

Recomendaciones:

- Análisis de Sensibilidad: Se sugiere la utilización de los rangos de proyección ya que el mismo contempla un análisis de sensibilidad en escenarios de variación de los costos por posibles reestructuraciones de créditos.
- Comunicación y Transparencia: Dada la relevancia del ajuste de tasas, es vital establecer mecanismos de comunicación efectiva tanto internos como con los beneficiarios, explicando el impacto y las ventajas del nuevo esquema. Se recomienda que dichos beneficios sean explícitos en el recibo de pago.

#### 4.2.3 Fuentes de recursos para compensar la diferencia entre IPC + 12% e IPC + 9%.

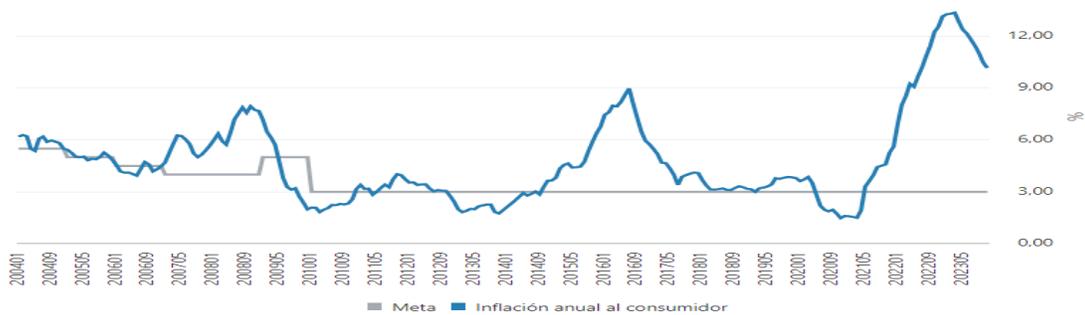
En primer lugar, se cuenta con el Fondo de Alivios y Estímulos, cuyo valor, según información suministrada por el Grupo de Operaciones y ratificada por la Dirección de Contabilidad, asciende a \$28.950.000.000. Estos recursos se destinarán a cubrir parte de la diferencia surgida de la reducción de la tasa desde IPC + 12 hasta IPC + 9%.

En segundo lugar, se considera la disminución del porcentaje de condonación aplicable a los acuerdos de pago, conforme al nuevo esquema definido transitoriamente en el Acuerdo. Manteniendo la misma meta de 58.836 acuerdos de pago cumplidos durante el año 2025, se estima que podrían liberarse cerca de \$32.700 millones.

En tercer lugar, se tiene previsto el recaudo por concepto de cartera castigada, para el cual se proyecta un monto aproximado de \$28.000 millones para el año 2025. Estos ingresos adicionales complementarían el financiamiento de la diferencia generada por la reducción de la tasa.

### 4.3 Impacto Económico

A continuación, se describen las condiciones y características del impacto en la disminución del ingreso estimado para el 2025 y el fondeo para el cumplimiento de las metas y operación de la entidad:



Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)

Fuente: tomado del Banco de la República de Colombia

De acuerdo con el comportamiento de la política monetaria en Colombia, y el comportamiento de la inflación del 2025, se proyectan eficiencias financieras asociadas a ingresos por, así:

### Presupuesto operación metas sin alivios 2025

El Fondo de Alivios y Estímulos,  
El diferencial generado por el menor porcentaje de condonación de acuerdo a una nueva política de recuperación de cartera.  
El recaudo por concepto de cartera castigada.

**Hasta  
\$89.650  
Millones**

Una vez identificada la fuente, y el costo de los alivios se puede establecer que la posición financiera del Instituto permite soportar este menor ingreso en pro de la disminución de índice de cartera vencida, y la disminución del riesgo de crédito vía los incentivos que suponen la tasa diferencial por buen comportamiento de pago.

Así las cosas, se considera viable financieramente la iniciativa, y se espera un impacto positivo por medio de la reducción del riesgo, y los gastos por deterioro de cartera que permitan optimizar los márgenes financieros y operativos del Instituto.

### 4.4 Ajuste Condiciones Acuerdos de Pago Reglamento de Recuperación de Cartera:

Teniendo en cuenta que el ICETEX desde diciembre del año 2021 realizó el último ajuste al Reglamento de Recuperación de Cartera y que los porcentajes de condonación de intereses vencidos y moratorios registrados en este oscilan entre el

60% y el 100% en los diferentes tipos de acuerdo de pago, han transcurrido 3 años en los cuales los usuarios con créditos educativos en mora superior a 30 días han recibido dichos beneficios.

Adicionalmente el ICETEX desde el año 2022 ha venido promocionando y generando espacios de concertación para los usuarios que presentan dificultades en el pago de su crédito educativo, para ello se han efectuado 6 jornadas de soluciones en todo el territorio nacional, en las cuales se ha brindado a los deudores el beneficio de condonación hasta del 100% de intereses vencidos. En estas jornadas se han realizado y cumplido 72.440 negociaciones con una condonación de intereses vencidos por valor de \$54.489 millones.

De igual forma sumado a estas medidas, entre abril y diciembre de 2024 el ICETEX puso al servicio de la ciudadanía registrada en cartera castigada con corte al 31 de diciembre de 2023, la medida de condonación parcial de capital para cartera de difícil recuperación con beneficio de condonación del 100% de los intereses vencidos y condonación parcial de entre el 60% y 80% del capital, al corte del 15 de febrero del 2025, 14.856 obligaciones han cumplido con la totalidad de las negociaciones, recibiendo una condonación de capital por valor de \$89.706 millones y condonación de intereses vencidos \$127.005 millones para un beneficio total de \$216.711 millones.

Por lo expuesto y considerando que el ICETEX en los últimos años ha desarrollado alternativas para que los usuarios con dificultades en el pago de su crédito educativo accedan al alivio de descuento de un porcentaje importante de los intereses vencidos y moratorios contribuyendo a la formación académica y el bienestar de los jóvenes y dada la compleja situación fiscal que como nación estamos enfrentando, se considera viable la reducción de los porcentajes de condonación de intereses vencidos y moratorios contemplados en los artículos 4, 10 numeral 10.3, 12, 13, 14 numeral 14.2.1, 14.2.2 y 35 numeral 35.1 del Acuerdo 076 de 2021, "Por el cual se adopta el Reglamento de Recuperación de Cartera del ICETEX, en pro de brindar un alivio transitorio de tasa a los usuarios en etapa de amortización con cartera al día, promoviendo así una cultura de responsabilidad financiera entre los deudores, dados los siguientes aspectos:

- **Sostenibilidad Financiera:** Reducir estos porcentajes ayuda a mantener la rentabilidad y sostenibilidad de la Entidad.
- **Incentivo para el Pago:** Al disminuir la condonación de intereses, se fomenta el cumplimiento de las obligaciones de pago por parte de los deudores. Esto puede motivar a los deudores a regularizar su situación, ya que saben que los beneficios por condonación son limitados.
- **Equidad y Justicia:** La condonación excesiva de intereses puede crear un sentido de injusticia entre aquellos deudores que sí cumplen con sus pagos a tiempo. Reducir los porcentajes de condonación ayuda a mantener un balance y a evitar desincentivar la cultura de pago.
- **Fomento de la Educación Financiera:** Al reducir los porcentajes de condonación de intereses, es una oportunidad para promover la educación financiera, ayudándoles a los deudores a entender las consecuencias de la morosidad y la importancia de una buena gestión de sus finanzas.
- **Reducción de Riesgos:** Limitar la condonación de intereses también ayuda a reducir los riesgos asociados con la morosidad, lo que permite a las instituciones gestionar mejor su exposición al crédito y fortalecer su posición en un entorno financiero competitivo.

De igual manera y teniendo en cuenta que se reduce el porcentaje de condonación de intereses, los usuarios deberán cancelar un valor mayor, se hace necesario ajustar los plazos máximos establecidos en la refinanciación para acuerdos de pago con mora mayor a 90 días, en montos superiores a los 50 SMMLV, así como en la extinción para créditos en cobro judicial, con el fin de que estas alternativas sigan siendo accesibles para los deudores, acorde a su capacidad de pago podrán seleccionar el número de cuotas a pagar, para garantizar que puedan pagar a tiempo y reducir el riesgo de incumplimiento.

#### 4.5 Medida de Alivio de Tasa o Reducción de Intereses como Mecanismo de Compensación Social:

La propuesta de disminuir transitoriamente la tasa de interés para los beneficiarios de crédito del ICETEX no se limita a ser una mera medida económica, sino que se erige como un instrumento de compensación social con un profundo impacto

en la vida de los ciudadanos y en la construcción de una sociedad más justa y equitativa. Para comprender la magnitud de esta iniciativa, es necesario analizarla desde una perspectiva que trascienda los números y se adentre en el complejo entramado de las desigualdades sociales y las políticas públicas que buscan mitigarlas.

- **La Deuda Social con la Educación Superior:**

Históricamente, el acceso a la educación superior en Colombia ha estado marcado por profundas desigualdades. Factores como el nivel socioeconómico, la ubicación geográfica y la etnia han incidido de manera determinante en las oportunidades de los ciudadanos para acceder a la educación superior. Esta realidad ha generado una deuda social que el Estado tiene la obligación de saldar, a través de políticas públicas que promuevan la inclusión y la equidad.

La disminución de la tasa de interés para los beneficiarios de crédito del ICETEX se enmarca dentro de este esfuerzo por saldar la deuda social con la educación superior. Al reducir la carga financiera de los estudiantes y sus familias, se amplían las posibilidades de acceso y permanencia en la educación superior para aquellos que, por razones económicas, se han visto excluidos de los beneficios de subsidio de tasa.

- **Compensación Social como Mecanismo de Redistribución:**

La compensación social se entiende como un conjunto de mecanismos que buscan equilibrar las desigualdades sociales y económicas, a través de la redistribución de recursos y oportunidades. En el caso de la educación superior, la compensación social se traduce en medidas que faciliten el acceso y la permanencia de los estudiantes de bajos recursos, como becas, subsidios y créditos condonables.

La disminución de la tasa de interés para los beneficiarios de crédito del ICETEX se configura como un mecanismo de compensación social, al reducir el costo financiero de la educación para aquellos que más lo necesitan. Esta medida no solo alivia la carga económica de los estudiantes y sus familias, sino que también contribuye a la construcción de una sociedad más justa, al brindar oportunidades a quienes históricamente han sido marginados.

- **Impacto en la Calidad de Vida y el Bienestar Social:**

El acceso a la educación superior tiene un impacto directo en la calidad de vida de las personas y en el bienestar social en general. La educación superior no solo amplía las oportunidades laborales y de desarrollo profesional, sino que también contribuye a la formación de ciudadanos críticos, responsables y comprometidos con el desarrollo de su comunidad.

Al facilitar el acceso a la educación superior, la disminución de la tasa de interés del ICETEX tiene un impacto positivo en la calidad de vida de los estudiantes y sus familias. Al reducir la carga financiera, se liberan recursos que pueden destinarse a otras necesidades básicas, como alimentación, vivienda y salud, mejorando así el bienestar general de la población.

- **Un paso hacia la Justicia Social:**

La justicia social se entiende como la equidad en la distribución de los recursos y las oportunidades, de manera que todos los ciudadanos tengan las mismas posibilidades de desarrollo personal y social. En el ámbito de la educación, la justicia social implica garantizar el acceso a la educación superior para todos, sin importar su condición socioeconómica.

La disminución de la tasa de interés del ICETEX es un paso hacia la justicia social, al reducir las barreras económicas que impiden el acceso a la educación superior. Esta medida contribuye a la construcción de una sociedad más justa, donde todos los ciudadanos tengan las mismas oportunidades de desarrollo, sin importar su origen social.

- **Fortaleciendo el Tejido Social:**

La educación superior no solo beneficia a los individuos, sino que también tiene un impacto positivo en el tejido social. Al formar profesionales capacitados y comprometidos con el desarrollo de su comunidad, la educación superior contribuye a la construcción de una sociedad más cohesionada, solidaria y próspera.

La disminución de la tasa de interés del ICETEX, al facilitar el acceso a la educación superior, fortalece el tejido social, al promover la movilidad social, la inclusión y la participación ciudadana. Esta medida no solo beneficia a los estudiantes, sino que también tiene un impacto positivo en la sociedad en su conjunto.

Entonces, la disminución transitoria de la tasa de interés para beneficiarios de crédito del ICETEX se configura como una medida de compensación social de gran envergadura, que busca saldar la deuda social con la educación superior y promover la justicia social. Al facilitar el acceso a la educación superior, se amplían las oportunidades de desarrollo personal y social, contribuyendo a la construcción de una sociedad más justa, equitativa y próspera.

#### 4.6 Planeación Presupuestal

El ICETEX asumirá con cargo a sus recursos propios el diferencial que surge entre la tasa de contratación y la nueva tasa, correspondiendo este al menor valor cobrado al usuario por la disminución de intereses. Dicha diferencia no representa un ingreso ni genera una cuenta contable para la Entidad; por consiguiente, no se requiere el traslado previo de estos recursos al Fondo de Alivios y Estímulos, creado conforme al artículo 2 del Decreto 1667 del 7 de diciembre de 2021.

Para cubrir el costo de esta medida, se contemplan como fuentes de financiamiento:

- Los recursos del Fondo de Alivios y Estímulos, con un valor estimado de \$28.950 millones
- La disminución de los porcentajes de condonación en los acuerdos de pago, que bajo el nuevo esquema podría liberar aproximadamente \$32.700 millones.
- El recaudo por concepto de cartera castigada, con una proyección cercana a \$28.000 millones para el año 2025.

#### 4.7 Solicitud

Se somete a consideración de la Junta Directiva el proyecto de Acuerdo “Por el cual se modifican unos artículos del Acuerdo 076 de 2021 y se autoriza la disminución de la tasa de liquidación para beneficiarios de crédito educativo otorgado a través de recursos propios, como un alivio transitorio para la vigencia 2025 y se dictan disposiciones del ICETEX”

Firma:

**EDGAR ANTONIO GÓMEZ ÁLVAREZ**  
Vicepresidente Financiero

**EDUARDO ELIAS BARCHA BOLIVAR**  
Vicepresidente de Crédito y Cobranza

	Nombre funcionario	Cargo	Firma
Proyectó:	Jennifer Viviana Díaz Caro	Contratista Vicepresidencia Financiera	
Proyectó:	Maria Victoria Camargo Cortes	Directora de Cobranza	
Revisó:	Juan Carlos Acevedo Durán	Contratista Vicepresidencia Financiera	